



ANEXO III

MODELO DE CONVENIO DE PADRINAZGO

En Villa San Lorenzo, a los días del mes de del año 2021, la Municipalidad de San Lorenzo, con domicilio en Avda. San Martín N° 1850, representada en este acto por el Señor Intendente Dr. José Manuel Saravia, D.N.I. N° 21.633.852, en adelante **EL MUNICIPIO**, y por la otra, representada en este acto por el/la Sra., DNI N° en su carácter de, con domicilio en calle de la Ciudad de , en adelante **LA PRESTATARIA**, convienen en celebrar el presente **Convenio de Padrinazgo de Espacios Verdes**, en acuerdo a lo establecido en Ordenanza CD N° 1960/2019, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La PRESTATARIA se compromete a ejecutar los trabajos que se detallan a continuación en el espacio verde denominado _____, ubicado en _____ e identificado con nomenclatura catastral _____, por sí o por terceros, en forma gratuita, proveyendo todos los insumos necesarios, mano de obra y quipos que se requieran para ejecutar correctamente las mismas.

a) Superficie total a apadrinar ____m²;

b) Las tareas consisten en el mantenimiento, conservación, refacción y limpieza del espacio y se realizarán acorde a la planificación que se acompaña en Anexo I del presente.

SEGUNDA: la MUNICIPALIDAD se reserva el control de todas las tareas a efectuarse con motivo del presente Convenio, así como el uso de las instalaciones y servicios existentes en él.



TERCERA: Atribuciones de la PRESTATARIA:

- a) Podrá publicar su acción en los medios de comunicación;
- b) Podrá colocar carteles alusivos al Padrinazgo de acuerdo a lo estipulado en los artículos N° 10 y 11 de la Ordenanza N° 1960/2019, y se colocarán previa aprobación de la MUNICIPALIDAD.

CUARTA: La MUNICIPALIDAD conserva la facultad de colocar aquellos carteles que se refieren a la señalización de interés histórico, cultural, turístico, artístico y viales.

QUINTA: La PRESTATARIA asume las responsabilidades jurídicas y económicas que pudieran derivarse de los actos, hechos o actividades que toma a su cargo por el presente Convenio y, en especial, excluye a la MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad respecto de las contrataciones que efectúe y de las consecuencias de sus actos, hechos y actividades con sus ulterioridades de todo tipo.

SEXTA: La PRESTATARIA tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la firma del presente Convenio para dar comienzo a los trabajos correspondientes.

SEPTIMA: Las inversiones, construcciones o arreglos, incluyendo el mobiliario que la PRESTATARIA realice en el espacio verde, no podrán ser retirados, quedando a disposición de la MUNICIPALIDAD, sin ninguna compensación económica o administrativa.

OCTAVA: Los servicios existentes en el espacio verde (energía eléctrica, agua potable y/o gas), se proveerán a través del sistema de medidores que la Municipalidad tenga instalados.



NOVENA: El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, computados desde la fecha de entrada en vigencia de la Resolución del Intendente Municipal que aprueba la suscripción del mismo. Las partes, de común acuerdo, podrán prorrogar el presente por nuevos períodos.

DECIMA: La MUNICIPALIDAD y la PRESTATARIA podrán rescindir el presente convenio notificando a la otra parte en forma fehaciente con treinta (30) días de anticipación a la fecha de rescisión.

ONCEAVA: Conforme lo dispuesto en Ordenanza N° /2022, las

En todo lo que no esté expresamente previsto en este Convenio serán de aplicación, en forma supletoria, las normas administrativas vigentes.

DOCEAVA: Las partes constituyen sus domicilios especiales en los indicados precedentemente, debiendo notificar cualquier modificación con diez (10) días de anticipación.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en San Lorenzo, a los días del mes de de 2.021.-